



CONTROL DE DONACIONES

I. OBJETIVO.

Progress Spain busca, a través del control de donaciones, prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, en consonancia con la normativa vigente en la Unión Europea.

II. BASES LEGALES.

De acuerdo con la *Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo*, y como asociación sin ánimo de lucro, Progress Spain se compromete a:

- Identificar a las personas (físicas o jurídicas) donantes de fondos o recursos superiores a cien (100) euros. A tal fin, la Asociación se compromete a poner en conocimiento de todo el personal involucrado esta obligación e informará debidamente al SEBPLAC en caso de recibir ingresos por cuenta bancaria superiores a cien euros sin que se pueda identificar al donante.
- Identificar todos los beneficiarios de nuestros fondos o recursos.
- Controlar la información de estas personas.
- Poner esta información a disposición de los órganos administrativos o judiciales que así lo requieran con el fin de lograr la prevención o persecución del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.

III. PROCEDIMIENTO.

La persona que ostenta el cargo de tesorero/a, representando a la totalidad de la Junta Directiva ejercerá el control de las donaciones, con el fin de evitar que la Asociación sea utilizada para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

A tal fin, Progress Spain creará un registro en el que se pueda comprobar la identidad (nombre, apellidos y DNI) de todas las personas – físicas o jurídicas - que realicen alguna donación a la Asociación por importe igual o superior a cien (100) euros.

IV. DONACIONES EN EFECTIVO.

Ningún empleado de la Asociación, a excepción del Presidente/a y del Tesorero/a, podrá recibir donaciones en efectivo. El Presidente/a se encargará de la gestión de caja y el Tesorero/a, de la supervisión.

En cualquier caso, las donaciones en efectivo serán ingresadas en la cuenta bancaria de la entidad a la mayor brevedad posible, evitando conservar dinero



en metálico. En ningún caso podrán utilizarse las donaciones en efectivo para pagar gastos o facturas. Las donaciones en efectivo superiores a mil (1000) euros no serán aceptadas y solamente se aceptarán donaciones en efectivo anónimas superiores a cien (100) euros cuando éstas estén identificadas debidamente (incluyendo nombre, apellidos y DNI de la persona que realiza la donación).

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DONACIONES DIRIGIDAS.

Con el fin de respetar la oportunidad de la inversión social y de mantener una lógica razonable de trabajo, la Asociación Progress Spain limita la entrada de las donaciones dirigidas (a excepción de la financiación con fondos públicos).

Entendemos por donación dirigida cualquier fondo percibido por la Asociación con el fin de financiar acciones puntuales, con un objetivo específico y un compromiso concreto. A diferencia de los fondos de libre disposición, las donaciones dirigidas deben, como recuerda la Fundación Lealtad, “ser dirigidas en su totalidad a financiar el fin para el que fueron percibidas o solicitadas”.

Las personas – físicas o jurídicas – que quieran hacer una donación dirigida deberán comunicarlo por escrito al Órgano de Gobierno de la Asociación.

Tras la recepción de dicho comunicado, Progress Spain propondrá un Convenio a firmar entre ambas partes en el que se definan las motivaciones del donante, la cantidad a donar y el tiempo en el que la Asociación debe realizar la inversión.

La información final del proyecto se enviará siempre a la entidad donante.